CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 012 ENTRE EL INDERSANTANDER Y MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER,** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por el **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER** con Nit. 800.099.832-9 entidad territorial, representado legalmente por **ALEXIS PARRA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.753.989 de Velez, , Santander, actuando en calidad de alcalde municipal, periodo 2024-2027, conforme acta de posesión de fecha de 01 de enero de 2024, expedida por la Notaría segunda de velez - Santander, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 95 de la ley 489 de 1998, que para los efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*; **2)** Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. *Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,* establece en el ***artículo 1°*** *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: ***Asociación entre entidades públicas****. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.* **4)** Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto).* **5)** Que la Sentencia C-671 DE 1999*: En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.* **6)** Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su

cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **7)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, ha justificado la necesidad del presente convenio INTERADMINISTATIVO a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación. **8)** Que el **INDERSANTANDER** por ser adscrito a la gobernacion del Departamento de Santander, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander: *"Es tiempo de Santander 2024-2027"*, con relación al programa Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. **9)** Que, el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, es una entidad territorial con autonomía administrativa conforme las disposiciones constitucionales **10)** Se cuenta con la Código de Proyecto No 20250680059 **"APOYO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO MICROFUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER,".** expedido por el asesor de Planeación del INDERSANTANDER. **11)** Que para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde a una parte del valor del convenio, INDERSANTANDER cuenta con el CDP **000000000731 de fecha 05 de noviembre de 2025,** con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Tasa Pro deporte por valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** y el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, SANTANDER, cuenta con su respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad. CDP Nro 25-00453 de 2025, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00), 12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector operativo del INDERSANTANDER, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación **13)** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, EL SUPERVISOR para este Convenio será un funcionario adscrito al INDERSANTANDER. **15)** Que mediante acto administrativo se justifica la modalidad de la presente contratación. **16)** Que los recursos públicos aportados por las partes, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. Con fundamento en lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, deciden obligarse a través de los elementos accidentales vertidos en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO DE MICROFUTBOL 2025".** El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de servicios de logísticos y apoyo necesario para el evento recreativo denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO DE MICROFUTBOL 2025** a realizarse en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO**. Las actividades a realizar dentro del presente convenio son:

APORTE INDERSANTANDER		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Suministro de uniforme deportivo – Para cada uno de los participantes del campeonato de microfutbol: compuesto por camiseta cuello V, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semiprofesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de Santa Helena del Opón diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato	unidad	128
Sonido protocolo de inauguración y clausura: 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 W cada una, 1 consola, 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico.	evento	2
APORTE MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN		
PREMIACION GOLEADOR	UNIDAD	1

PREMIACION VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio interadministrativo es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00),** de los cuales el **INDERSANTANDER** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**y el **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, SANTANDER** aportará la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)**. Los cuales están soportados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL					
APORTE INDERSANTANDER					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	Suministro de uniforme deportivo – Para cada uno de los participantes del campeonato de microfutbol: compuesto por camiseta cuello V, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semiprofesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de Santa Helena del Opón diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato	unidad	128	85.000,00	10.880.000,00
	Sonido protocolo de inauguración y clausura: 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 W cada una, 1 consola, 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico.	evento	2	2.060.000,00	4.120.000,00
				SUBTOTAL	**15.000.000,00**
	APORTE MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN				
	PREMIACION GOLEADOR	UNIDAD	1	500.000,00	500.000,00
	PREMIACION VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	1	500.000,00	500.000,00
				SUBTOTAL	**1.000.000,00**
				TOTAL CONVENIO	**16.000.000,00**

PARAGRAFO – FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. El INDERSANTANDER El INDERSANTANDER girará los recursos apropiados para el presente convenio al Municipio de SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, para que este último los adicione al presupuesto y realice el proceso de contratación pertinente en aras de dar cumplimiento a lo aquí convenido, así: un 50% del aporte del INDERSANTANDER una vez se el Municipio de SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER inicie el proceso contractual para contratar la realización del evento recreativo, para el cumplimiento del objeto del mismo y el 50% restante una vez se suscriba el acta de inicio del contrato o convenio correspondiente entre el municipio y el ejecutor y/o contratista. El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el municipio de SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El municipio de SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso. **Cuenta: Cuenta Especial:** El INDERSANTANDER

depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta bancaria a nombre del convenido, dinero que será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO. Diferencias de Interpretación:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes, serán dirimidas por el jefe o secretario de la Oficina Gestora y por último entre los representantes legales de las entidades. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO.** - El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 27 de diciembre de 2025, o hasta que el conviniente demuestre la efectiva ejecución de los recursos aportados por el INDERSANTANDER, sin exceder la vigencia 2025. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar la certificación bancaria para el respectivo giro de los recursos por parte del INDERSANTANDER. 2. Hacer buen manejo de los recursos desembolsados por el INDERSANTANDER, Santander, realizando las acciones administrativas necesarias que sean de su competencia para incorporar los recursos girados al presupuesto del municipio. 3. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio. 4. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y, particularmente, de su objeto. 5. Ejecutar sus aportes, como los que reciba de las entidades participantes en el convenio, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio. 6. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 7. Realizar las actividades objeto del convenio (el proyecto o programa), directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. 8. Adelantar el proceso de selección contractual de conformidad a las normas que lo regulan para dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio dentro de los términos establecidos y una vez terminado realizar la liquidación del mismo. 9. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 10. Informar oportunamente a INDERSANTANDER, sobre hechos o situaciones que sean de su conocimiento y que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio. 11. Participar conjuntamente en la celebración del convenio interadministrativo, y la elaboración y suscripción de las actas de inicio, suspensión o prorroga y terminación a que haya lugar en desarrollo del mismo, así como el acta de liquidación. 12. Llevar a cabalidad el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones técnicas pactadas. 13. Liquidar el convenio interadministrativo una vez de liquide el contrato de consultoría que permitió cumplir con el objeto y alcance del convenio. 14. Reembolsar los recursos que a la fecha de la liquidación del convenio no hayan sido ejecutados y que estén relacionado en el aporte económico del INDERSANTANDER. 15. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio. La inobservancia de este compromiso, dará lugar a la terminación anticipada del convenio. 16. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio. 17. En caso de que así se acuerde, contratar la interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del convenio, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás partes. 18. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio según las especificaciones técnicas del proyecto., se compromete a restituir los recursos aportados por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario. En este evento, la(s) parte(s) suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados. 19. Presentar informe al INDERSANTANDER donde se evidencia el cronograma de ejecución del convenio y el informe financiero sobre la ejecución del proyecto y de los aportes realizados, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar al INDERSANTANDER, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del Convenio, indistinta sea su naturaleza. **B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER**: 1. Realizar el

giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. 2. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 3. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 6. Permitir que el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las normas que las regulen para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA**: Los recursos aportados por EL INDERSANTANDER se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio. **CLAUSULA NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el INDERSANTANDER de acuerdo a las indicaciones dadas por el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias del supervisor y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a las PARTES sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) No podrán sin autorización escrita y previa de las partes, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. e) Todas las comunicaciones u órdenes de los supervisores serán expedidas por escrito. f) Cualquier acto de la supervisión que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. g) Informar a las partes sobre los incumplimientos de las partes para que se tomen las medidas del caso a través del supervisor designado para el efecto. h) Llevar control financiero, económico, administrativo y jurídico en el desarrollo del convenio. i) Al terminar la ejecución del convenio, presentar un informe final del mismo. J) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos s hagan en debida forma y para el objeto previsto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que aportan el INDERSANTANDER, y el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER queda *obligado en virtud de este convenio*, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Las partes argumentan mantenerse libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL**. El MUNICIPIO SANTA HELENA

DEL OPON SANTANDER ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. El MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El INDERSANTANDER no contrae compromiso laboral con MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.** En razón del propósito de cofinanciación entre el MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER y El INDERSANTANDER, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de las entidades de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL** presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Proyecto **CAMPEONATO DE MICROFTUBOL,** 2). Estudios Previos suscritos por el INDERSANTANDER – Santander 3) Documentos precontractuales conforme la modalidad, 4) Documentos del MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER para la presente contratación. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron, 07 NOV 2025

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

POR EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER

ALEXIS PARRA RODRIGUEZ
CC. 1.101.753.989 de Vélez
ALCALDE MUNICIPAL SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Diego torres sanabria	Abogado - CPS - Oficina Jurídica	
Revisó:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesor Abogado - CPS - Oficina Jurídica	
Aprobó aspectos jurídicos	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			